



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 24 de Abril del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.04.2024 16:24:11 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000611-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Informe N° 000375-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 23 de abril del 2024, emitido por la coordinadora de logística; el Informe N° 000447-2024-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 23 de abril del 2024, emitido por la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000146-2023-GAD-CSJAN-PJ del 24 de abril del 2024, emitido por el gerente de Administración Distrital; todos funcionarios de esta Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante Informe N° 000375-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, la coordinadora de logística, dirigiéndose a la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte, comunica la culminación del estudio de mercado y solicita aprobación del expediente de contratación para el "Servicio profesional de un (01) médico ocupacional para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Corte Superior de Justicia de Ancash", siendo el área usuaria la Coordinación de Seguridad de esta Corte Superior de Justicia; asimismo, se señala que está incluido en el registro N° 16 del Plan Anual de Contrataciones, siendo el monto del valor estimado en la suma de S/ 117,968.80 [ciento diecisiete mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 soles]; así como también se informa que cuenta con la certificación presupuestal y el tipo de proceso será mediante adjudicación simplificada.

Tercero.- Recibido el informe antes referido, la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte, mediante el Informe N° 000447-2024-UAF-GAD-CSJAN-PJ, se dirige al gerente de Administración Distrital, solicitando la aprobación del expediente de contratación de autos; lo que a su vez, es remitido a este despacho, mediante Informe N° 000146-2023-GAD-CSJAN-PJ, por el gerente de Administración Distrital, solicitando la aprobación del expediente de contratación para el "Servicio profesional de un (01) médico ocupacional para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Corte Superior de Justicia de Ancash", con el valor estimado de S/ 117,968.80 [ciento diecisiete mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 soles], que incluye todos los gastos, impuestos, tributos y demás que incidan en el costo del bien, el mismo que está registrado en el PAC con el N° 16.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto.- En cuanto al procedimiento de selección por adjudicación simplificada, este se encuentra regulado en el artículo 23° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, estable que se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Quinto.- El numeral 41.1, del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone que para convocar un procedimiento de selección este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Sexto.- Así también, el artículo 42, del mismo reglamento, precisa en los siguientes numerales lo siguiente: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Séptimo.- Por otro lado, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, establece que, para convocar un procedimiento de selección, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad.

Octavo.- En mérito a las disposiciones normativas expuestas, en el Informe N.º 000375-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, la coordinadora de logística, informa su cumplimiento, indicando que el objeto de contratación se encuentra registrado en el PAC según el siguiente detalle:

OBJETO	TIPO DE PROCESO	PAC
“Servicio profesional de un (01) médico ocupacional para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Corte Superior de Justicia de Ancash”	Adjudicación simplificada	Nro. 16

Noveno.- Asimismo, es de precisar que mediante Memorando N.º 000157-2024-UPD-GAD-CSJAN-PJ del 19 de abril del 2024, el jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte, remite el importe aprobado por la suma de S/ 58,984.40 certificado de crédito presupuestario N.º 00097-2024 y por la suma de 58,984.40 previsión presupuestal N.º 008- para los años 2025, ambas según programación de gasto para el servicio profesional de un (01) médico ocupacional para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Corte Superior de Justicia de Ancash. Además, expone que dichos importes han sido aprobados y asignados de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal con el que cuenta la Unidad Ejecutora N.º 001471 Corte Superior de Justicia de Ancash.

Décimo.- En virtud a lo antes señalado, se evidencia que la contratación cumple con los lineamientos estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.º 30225 y su Reglamento para lo cual cumple con anexar la documentación sustentatoria. En ese sentido, resulta necesario emitirse el acto administrativo a fin de proceder e iniciar la contratación, máxime si el aludido procedimiento se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones, cuenta con la certificación presupuestaria, conforme al Memorando N.º 00157-2024-UPD-GAD-CSJAN-PJ, y se trata de un servicio indispensable a favor de nuestra Corte.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa N.º 000048-2023-P-PJ, y los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el “Servicio profesional de un (01) médico ocupacional para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Corte Superior de Justicia de Ancash”, por el





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

valor estimado de S/ 117,968.80 [ciento diecisiete mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 soles]; el mismo que se llevará a cabo mediante adjudicación simplificada.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Coordinación de Logística, llevar adelante el proceso de contratación materia de la presente, observándose estrictamente el marco normativo vigente e inherente a este propósito estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Tercero.- Disponer a la Gerencia de Administración Distrital brinde apoyo técnico y/o asesoría legal necesaria para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Logística, Coordinación de Seguridad y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

